

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
RADICADO: 47001405300120220080900
DEMANDANTEN: BANCOLOMBIA con Nit. 890.903.938-8
DEMANDADO: ISS PAOLA VILLALOBOS PIZARRO con C.C. 1.083.012.791

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo, informándole que el apoderado del demandante solicita se corrija el auto del 11 de abril del 2023, que dio por terminado el proceso, por errores de transcripción.

Santa Marta, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
SECRETARIA.



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
República de Colombia

Santa Marta, Tres (3) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial, de la lectura detallada del auto del 11 de abril del 2023, que dio por terminado por el proceso, en los folios 2 y 3 quedó consignado el siguiente encabezado:

EJECUTIVO
RAD. 47001405300720190052300
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO: JUANA LETICIA PINEDO ESTRADA

Lo que constituye un error de transcripción toda vez que lo correcto es:

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
RADICADO: 47001405300120220080900
DEMANDANTEN: BANCOLOMBIA con Nit. 890.903.938-8
DEMANDADO: ISS PAOLA VILLALOBOS PIZARRO con C.C. 1.083.012.791

Por su parte en el numeral segundo de la parte resolutive, que ordena el levantamiento de la medida cautelar, se consignó un nombre que nada tiene que ver con el proceso, siendo el nombre correcto el de la demandada ISS PAOLA VILLALOBOS PIZARRO.

Teniendo en cuenta el artículo 286 del Código General del Proceso que dispone:

ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
RADICADO: 47001405300120220080900
DEMANDANTEN: BANCOLOMBIA con Nit. 890.903.938- 8
DEMANDADO: ISS PAOLA VILLALOBOS PIZARRO con C.C. 1.083.012.791

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Se procederá a corregir el auto del 11 de abril del 2023.

Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto del 11 de abril del 2023, por lo que el encabezado quedará así para todos los efectos:

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
RADICADO: 47001405300120220080900
DEMANDANTEN: BANCOLOMBIA con Nit. 890.903.938- 8
DEMANDADO: ISS PAOLA VILLALOBOS PIZARRO con C.C. 1.083.012.791

SEGUNDO: CORREGIR el auto del 11 de abril del 2023, en su numeral segundo el cual quedará así:

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada ISS PAOLA VILLALOBOS PIZARRO identificada con C.C. No. 1.083.012.791, la cual recae sobre el bien inmueble identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 080-155109, en consecuencia, de ello, remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA, para lo de su competencia.

Notifíquese y Cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 035 de fecha de 4 de mayo de 2023., se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffa99669fa13a62c57c55579e6ea881b89ff08c6cf5818dd787cfed2127a74c6**

Documento generado en 03/05/2023 10:15:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>